DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI- 6217
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO No. 453396

1. DATOS GENERALES.

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				SOLICITANTE:
COE:	34	MOVIL:	32	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos De Bogotá - UAECOB
FECHA:	7 de Diciembre de 2011	HORA:	12:10 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 5 F Bis A con Calle 44 Sur	AREA DIRECTA:			800 m^2				
BARRIO:	El Mirador II	POBLACIÓN ATENDIDA:			80				
UPZ:	53 - Marco Fidel Suárez	FAMILIAS	15	ADULTOS	50	NIÑOS	30		
LOCALIDAD:	18 - Rafael Uribe Uribe	PREDIOS EVALUADOS			1				
COORDENADAS	Este: 96539 - Norte: 96334 Según SINUPOT	DOCUMENTO REMISORIO			CR - 14982				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio El Mirador II de la localidad de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, fue legalizado mediante el acto administrativo 1907 de Octubre 22 de 2010, emitida por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para el cual el Fondo de Atención y Prevención de Emergencias FOPAE, emitió el Concepto Técnico No. CT-4003 el 7 de Julio de 2004, para el programa de legalización de Barrios como instrumento para la reglamentación del mismo y donde se establece que la zona verde ubicada en la Transversal 5 F Bis A con Calle 44 Sur, está localizado dentro de una zona de amenaza alta por fenómenos de remoción en masa (**Ver Figura 1**).

El Concepto técnico CT-4003, señala que no se identificaron procesos de inestabilidad que afecten directamente ninguno de los predios existentes en el desarrollo El Mirador II. No obstante, en la zona verde ubicada en el costado occidental del barrio, se evidenciaron movimientos superficiales en el talud de corte que podrían, bajo condiciones de drenaje inadecuadas e intervención no técnica, llegar a degenerar en un deslizamiento de mayores proporciones que involucre el relleno antrópico observado.

El Concepto Técnico CT-4003 recomendó:

- Considerando la amenaza alta por procesos de movimiento en masa, mantener el uso dado a las zonas verdes mostradas en el plano.

- Adelantar la pavimentación y las obras de drenaje y adecuación complementarias de las vías internas del barrio.

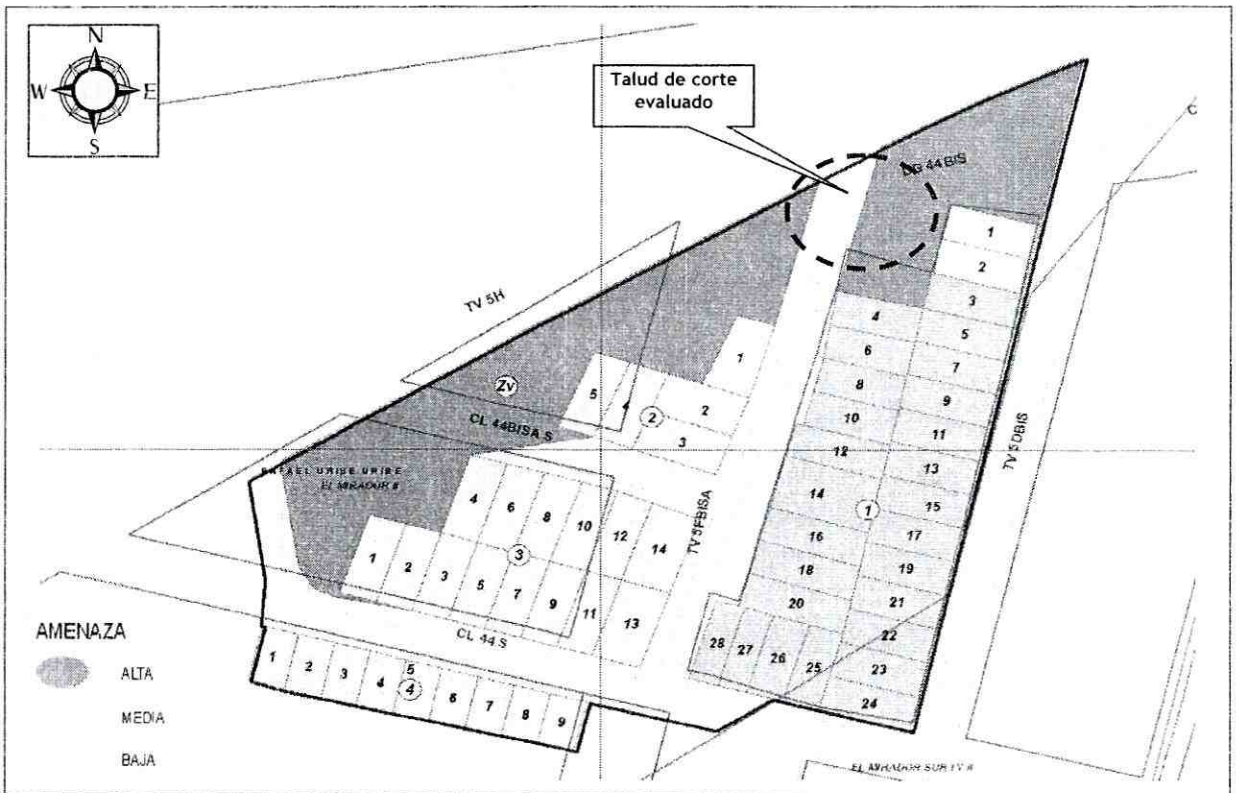


Figura No. 1. Localización de la zona verde del talud de corte ubicado en la Transversal 5 F Bis A con Calle 44 Sur, Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, y categorización de nivel de Amenaza Alta por fenómenos de remoción en masa. Tomado CT-4003

De igual manera, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, en atención a solicitudes por evento de emergencia, solicitud por radicado y actividades de apoyo institucional, ha emitido múltiples Diagnósticos Técnicos, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa del sector de la Transversal 5F Bis A con Calle 44 Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; documentos oficiales que se relacionan a continuación en la Tabla 1 y que pueden ser consultados en el Centro de Información y Documentación (CDI) del FOPAE.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Tabla 1. Resumen de Documentos Oficiales emitidos por el FOPAE del sector evaluado en atención al Evento SIRE 453396 del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Junio de 2007	DI-3295	Se presentaron dos eventos, en el primer evento se presentó un avance retrogresivo de un proceso de remoción en masa antiguo que se presenta en la parte posterior de siete (07) predios localizados en el costado oriental de la Transversal 5F entre la calle 44 C Sur y la Calle 44 A Sur, las posibles causas del avance en el proceso, están asociadas con la susceptibilidad de los materiales de la zona, el inadecuado manejo del drenaje superficial y sub-superficial de la ladera y la ausencia de medidas adecuadas para mitigar el riesgo y controlar el avance de dicho proceso. En el segundo evento se presentó un asentamiento diferencial de la estructura de seis (06) viviendas localizadas en el costado occidental de la Transversal 5 F BIS A entre calles 44 A Sur y Calle 44 C Sur, donde se advierte que se trata de una zona de antiguos rellenos que corresponde a la parte alta de una ladera de pendiente media a alta (β=45°) y posiblemente las causas de estas deformaciones se asocian al espesor del mismo, la falta de confinamiento del relleno en la parte baja y al inadecuado manejo del drenaje superficial y sub-superficial en dicho talud. El DI-3295, recomendó entre otras cosas, evaluar la posibilidad de incluir en el sector de la Transversal 5F Bis A con calle 44 Sur en la base de sitios de intervención para Intervención con estudios y Obras de Mitigación de Riesgo por procesos de Remoción en Masa, debido a que los hundimientos que se evidencian posiblemente obedezcan a un proceso de deformación del relleno del costado Occidental del barrio Mirador I y II.
Mayo 30 de 2011	DI-5473	Se presentó un desprendimiento de aproximadamente 40 m^3 de suelo residual y orgánico en un talud de corte que posiblemente fue realizado para la construcción de la vía de la Transversal 5H y Diagonal 44 Bis Sur (Av. Cr. 10) localizado en la parte Nor-Oriental del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, el cual se depositó en el sendero peatonal que atraviesa el talud diagonalmente desde el final de Transversal 5F Bis A con Calle 44 Sur hasta la Diagonal 44 Bis Sur (Av. Cr 10), comprometiendo al funcionalidad y transitabilidad del mismo, por lo que se recomendó la restricción de uso del mismo. Se recomendó entre otras cosas, a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y al IDU adelantar las acciones administrativas pertinentes con el fin de establecer el responsable y/o responsables de realizar las actividades tendientes a garantizar la funcionalidad y estabilidad del sendero peatonal ubicado diagonalmente en el talud, de la Transversal 5F Bis A entre la Calle 44 Sur y la Diagonal 44 Bis Sur en el Barrio El Mirador II, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Adicionalmente, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE-, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 332 de 2004, efectuó durante los últimos meses del año 2011, la verificación y actualización de la Base de Datos de Sitios de Intervención, a fin de iniciar las gestiones conducentes a la mitigación de riesgos en las diferentes localidades de las zonas de ladera de la ciudad.

En virtud de lo anterior, se identificaron los sitios que fueron incluidos dentro de la **Base de Datos de Sitios de Intervención** del FOPAE. De la verificación en mención, se incluyó el polígono denominado "Mirador del Sur I y II - Cerros de Oriente" con el identificador SIRE 18-005 (**Ver Figura 2**), el cual está localizado en la Transversal 5F con Calle 44A Sur y la Diagonal 48 Bis Sur, donde se remitió comunicación a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe por medio del oficio CR-13974 de Diciembre 15 de 2012, para su intervención, mediante el desarrollo de estudios y sus respectivas obras de mitigación a través del mecanismo pertinente con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

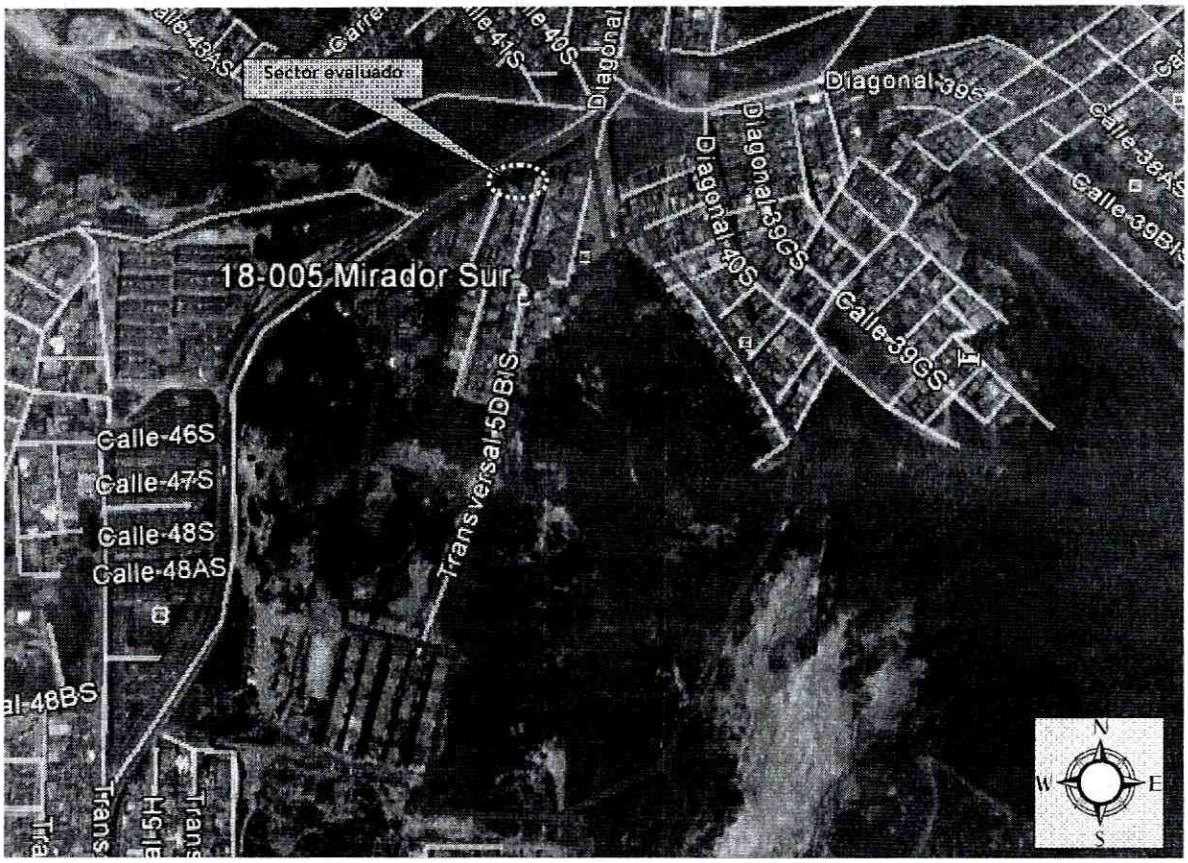


Figura 2. Polígono de estudio por procesos de remoción en masa, con identificador SIRE 18-005, denominado "Mirador del Sur I y II - Cerros de Oriente" de la Localidad de Rafael Uribe.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En el talud de corte vial localizado hacia el costado Sur-Oriental de la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10), a la altura de la Transversal 5F Bis A, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se presentó un avance en el proceso de remoción en masa identificado en el Diagnóstico Técnico DI-5473, donde se manifestó que hacia la parte alta del talud de corte vial en comento, se identificó un escarpe de 20 cm, en una longitud aproximada de 7 m, y a lo largo del sendero peatonal en una longitud de 15 m, demarcando un proceso de remoción en masa de carácter local. Dicho avance corresponde en el desprendimiento de aproximadamente 20 m^3 de material orgánico y suelo residual, que según lo observado se depositó en el sendero peatonal con dimensiones aproximadas a 0.6 m de ancho, longitud de 20 m y una pendiente aproximada de 45°, el cual atraviesa de forma diagonal el talud de corte en comento y comunica la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) y la Transversal 5F Bis A, viéndose comprometida la funcionalidad y transitabilidad por el mismo. Se destaca de igual forma, que para el emplazamiento de dicho sendero, se realizaron cortes en el terreno, en los cuales no se implementaron obras de contención, ni sistemas para el drenaje superficial.

De la inspección visual realizada al talud de corte vial evaluado, se identificó que el mismo tiene una pendiente aproximada de 60°, longitud cercana a 50 m y una altura variable que oscila entre los 3m a 5m, en una longitud de 18m a 20m, el cual no presenta medidas de estabilización y/o de protección, ni sistemas de manejo para el drenaje superficial y sub-superficial. Adicionalmente, se logró evidenciar que no se han acatado la recomendación dada en el Diagnóstico Técnico DI-5473 en cuanto adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal en comento.

Hacia la parte baja del talud de corte vial evaluado, se localiza la vía correspondiente a la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10), vía que según lo observado, tiene un ancho cercano a 9 m, con pendiente aproximada a 6°, con tránsito vehicular bidireccional y construida en losas de concreto con dimensiones de 3m X 3m; adicionalmente dicha vía, se encuentra en condiciones estables bajo cargas normales de servicio y no presenta compromiso en su transitabilidad y su funcionalidad, dado que al momento de la visita, el desprendimiento del material inestable, se encuentra depositado hacia la parte media del talud de corte vial en comento.

En la parte alta del talud de corte vial evaluado, a una distancia aproximada de 1.5 m del mismo, se ubica el predio con nomenclatura Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur, donde para el emplazamiento de la vivienda, se dispuso de un relleno para nivelar el piso de cimentación hacia el costado Sur-Occidental, dadas las condiciones topográficas del terreno; dicho relleno tiene una altura variable que oscila entre 0.5m y 1m aproximadamente, confinado por un muro en piedra pegada parcialmente confinado, en una longitud aproximada de 10 m y donde no se evidenciaron sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía sub-superficial, donde dicha estructura pudiere no ser una medida adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno, pero que no evidencia ningún tipo de afectación estructural. La vivienda emplazada en el predio en comento, corresponde a una edificación de un nivel, construidas en mampostería parcialmente confinada, con cierre de cubierta en placa de concreto reforzado; vivienda que según lo observado al exterior de la misma, dado que no se encontró a nadie quien brindara información, no se identificaron fisuras, grietas u otro tipo de patologías que indiquen compromiso en su estabilidad estructural en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.

La segunda vivienda localizada hacia la parte alta del talud de corte vial, se emplaza en el predio con nomenclatura Transversal 5F Bis A Sur No. 44-14 Sur, que conforme con la inspección visual realizada a la misma, se logró identificar que dicha vivienda fue acomodada a la topografía del terreno mediante un talud de corte hacia la costado Oriental; talud de corte que mediante la inspección visual no fue posible determinar si presentan medidas de estabilización y/o contención. Esta vivienda corresponde a una edificación de un nivel construida en mampostería parcialmente confinada, con cubierta en láminas de zinc sostenidas por entramados de madera que a su vez descansan sobre los muros perimetrales de la vivienda y piso con acabado en mortero, en donde se evidenció una grieta de tendencia escalonada en el antepecho de la ventana del muro de cerramiento perimetral del costado Norte, con abertura cercana a 4 mm y longitud aproximada de 1.2 metros, posiblemente generadas por el asentamientos diferenciales experimentados por la edificación desde su construcción hasta la fecha, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Sobre las viviendas mencionadas anteriormente, y que se encuentran emplazadas en los predios evaluados, son evidentes las deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas.

Teniendo en cuenta lo anterior, las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Transversal 5F Bis A Sur No. 44-14 Sur y Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, bajo cargas normales de servicio no evidencian compromiso en su estabilidad estructural y su habitabilidad en el corto plazo, ni por las deficiencias constructivas evidenciadas, ni por el proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte vial evaluado. Sin embargo y dado que en las viviendas evaluadas se observan deficiencias constructivas asociadas principalmente con la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, es posible que las edificaciones en comento puedan presentar afectaciones ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros).

Dentro de las posibles causas que generaron el proceso de inestabilidad en el talud de corte vial localizado al costado Sur-Oriental de la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) a la altura de la Transversal 5F Bis A, se encuentran la falta de medidas de estabilización y/o protección sobre el mismo y en los cortes realizados para el emplazamiento del sendero peatonal, la ausencia de sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y sub-superficiales, la intervención anti-técnica del terreno, todo esto combinado con las intensas lluvias registradas en el sector.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

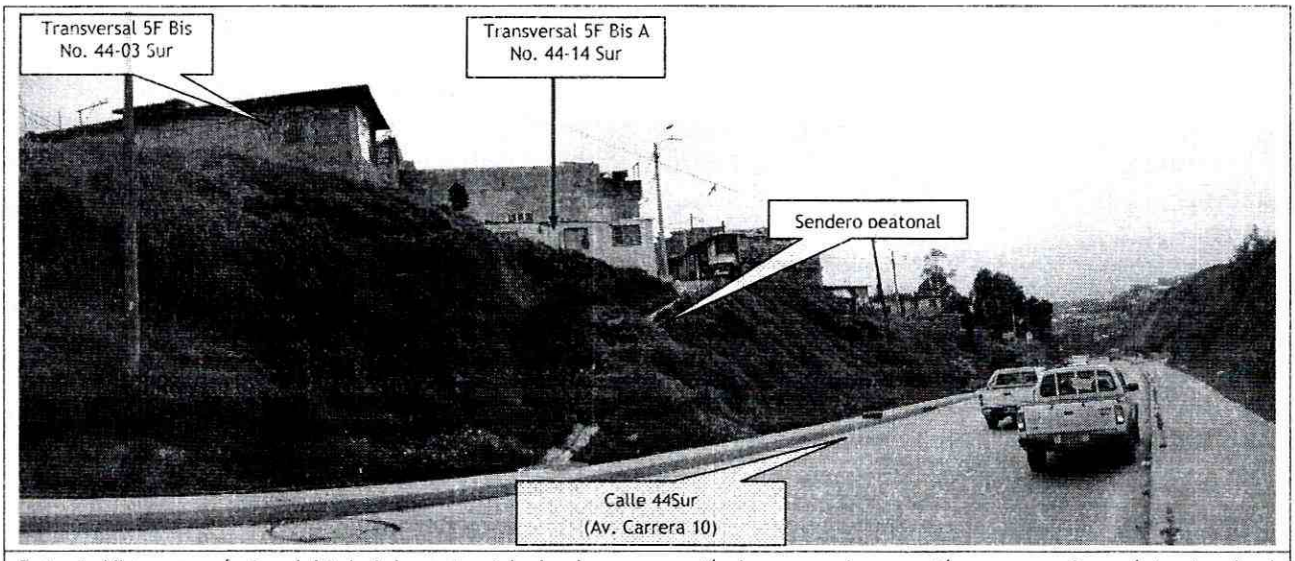


Foto 1. Vista panorámica del talud de corte vial, donde se presentó el proceso de remoción en masa de carácter local, el cual compromete la funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal que comunica la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) y la Transversal 5 F Bis A. De igual forma, se puede apreciar que dicho talud de corte, no presenta medidas para su estabilización, ni sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial, ni sub-superficial.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

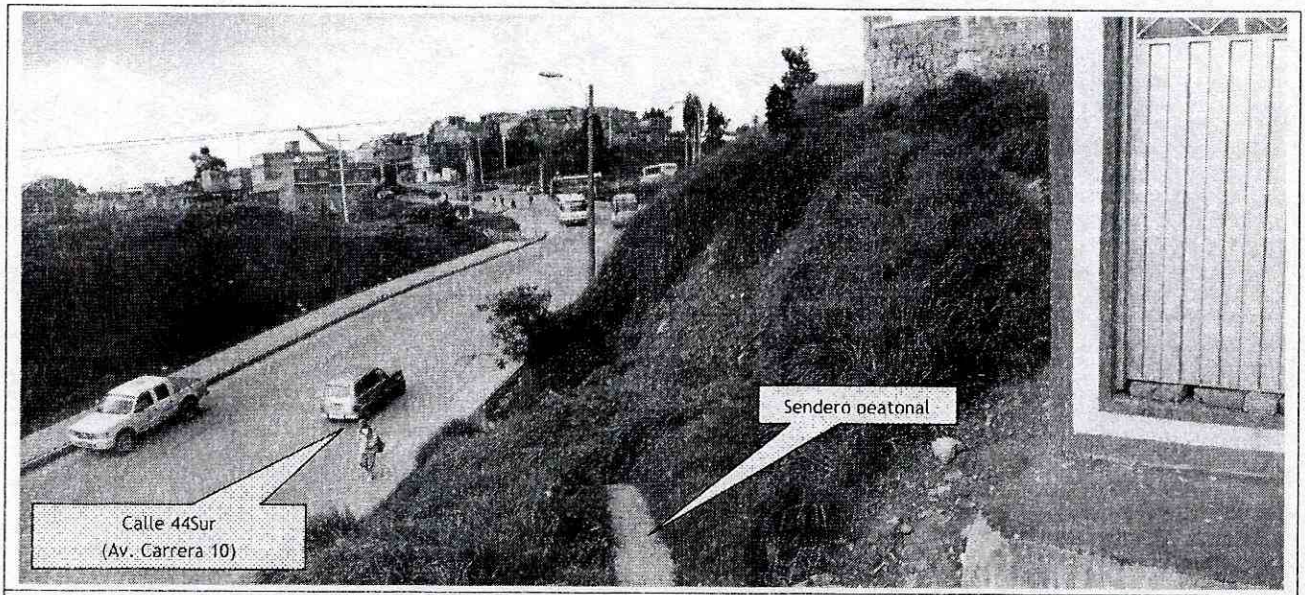


Foto 2 Vista desde la parte alta del talud de corte vial, donde se aprecia el proceso de remoción en masa que compromete la funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal que comunica la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) con la Transversal 5F Bis A, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

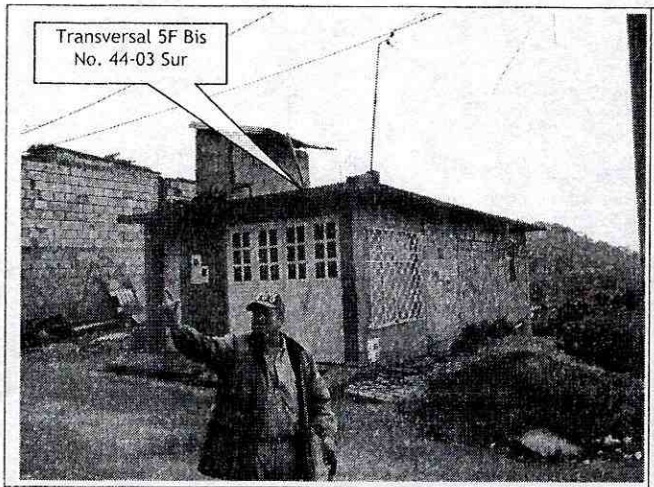


Foto 3. Vista de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur, la cual corresponde a una edificación de un nivel construida en mampostería parciamente confinada con cierre de cubierta en placa de concreto reforzado.

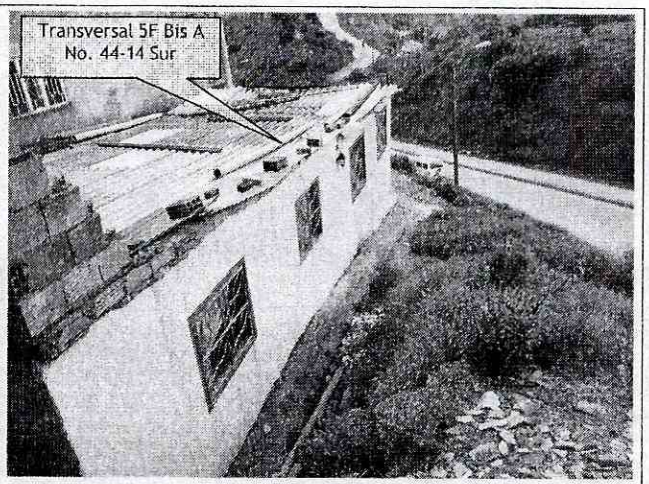


Foto 4. Vista de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Transversal 5F Bis No. 44-14 Sur, la cual corresponde a una edificación de un nivel, construida en mampsotería parcialmente confinada y con cierre de cubierta en tejas de fibro-cemento.



Foto 5. Vista del costado Sur-Occidental de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Carrera 1F Bis No. 44-03 Sur, donde se aprecia que para el emplazamiento de la vivienda se realió un relleno, el cual como medida de confinamiento se encuentra construido un muro en piedra pegada parcialmente confinado.

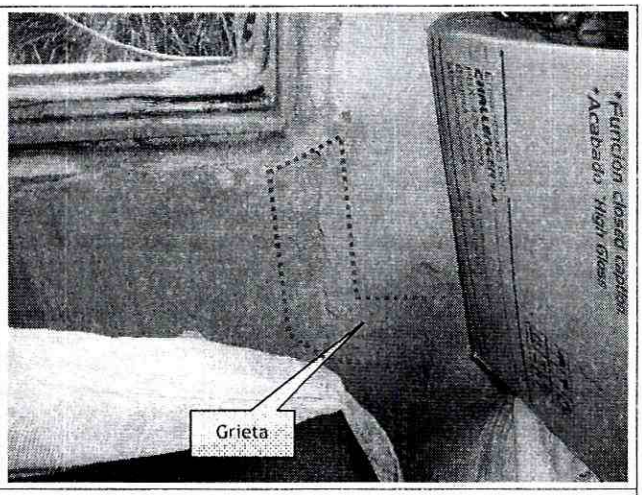


Foto 6. Se aprecia la grieta de tendencia escalonada, localizada en el antepecho de la ventana del muro de cerramiento del costado Norte de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Transversal 5F Bis A No. 44-14 Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

6. FECTACIÓN:

No	UH	FAM	NOMBRE (Cabeza Hogar)	P	A	N	TENENCIA	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
1	1	--	Sin Información	--	--	--	Sin información	Transversal 5F Bis A No. 44-14 Sur	Ninguno, sin embargo se destaca, que de presentarse una retrogresión del proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte vial localizado hacia el costado Nor-Oriental de las mismas, es posible que en el mediano plazo pueda llegar a presentarse el desconfinamiento del suelo sobre el cual se encuentran soportadas.
2	1	--	Sin Información	--	--	--	Sin información	Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur	

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	El material desprendido a causa del proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte vial evaluado, se depositó sobre el sendero peatonal que comunica la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) con la Transversal 5F Bis A, comprometiendo al funcionalidad y transitabilidad del mismo.

7. **RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Se puede presentar la retrogresión y/o el avance del proceso de remoción en masa de carácter local identificado en el talud de corte vial localizado hacia el costado Sur-Oriental de la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) a la altura de la Transversal 5F Bis A Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, y teniendo en cuenta las características del mismo, es posible que se incremente el volumen de masa potencialmente inestable depositada en el sendero peatonal que comunica la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) con la Transversal 5F Bis A, que podría movilizarse como flujos de lodos en condiciones extremas de saturación, producto de las altas precipitaciones en el sector, generando posibles obstrucciones parciales en la vía correspondiente a la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) por lo que se vería afectada la transitabilidad y funcionalidad de la misma.

- De igual forma es posible que en el mediano plazo, se presente el desconfinamiento del suelo sobre el cual se encuentran cimentadas las viviendas de los predios con nomenclatura Transversal 5F Bis A Sur No. 44-14 Sur y Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales se emplazan hacia la parte alta del talud de corte vial evaluado, lo que puede ocasionar el colapso total o parcial de dichas edificaciones.

8. **ACCIONES ADELANTADAS**

- Inspección visual y evaluación cualitativa a los predios con nomenclatura Transversal 5F Bis A Sur No. 44-14 Sur y Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y del talud de corte vial localizado hacia el costado Nor-Oriental de los predios en comento.

- Solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 4969 del 07 de Diciembre de 2011, del sendero peatonal que comunica la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) con la Transversal 5F Bis A, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; restricción que debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte y a su vez la funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal.

9. **CONCLUSIONES**

- La transitabilidad y la funcionalidad del sendero peatonal que comunica la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) con la Transversal 5F Bis A, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentran comprometidas en la actualidad por el proceso de remoción en masa de carácter local identificado en talud de corte vial evaluado.

- La estabilidad estructural de las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Transversal 5F Bis A Sur No. 44-14 Sur y Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las deficiencias constructivas evidenciadas en las mismas y relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas, ni por el proceso de remoción en masa de carácter local identificado en el talud de corte localizado hacia el costado Nor-Oriental de las mismas. Sin embargo, es posible que las viviendas en comento, pueda presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros) que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta las deficiencias constructivas evidenciadas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

10. ADVERTENCIAS.

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar en el talud de corte vial localizado hacia el costado Sur-Oriental de la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) a la altura de la Transversal 5F Bis A Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se localiza el talud de corte vial en comento.

- Para adelantar cualquier intervención en las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Transversal 5F Bis A Sur No. 44-14 Sur y Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y el predio respectivo corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de la vivienda evaluada en el presente diagnóstico técnico.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar todas las acciones necesarias desde su competencia, a fin de que se acate la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal que comunica la Calle 44 Sur (Av. Carrera 10) con la Transversal 5F Bis A, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte vial sobre el cual se emplaza dicho sendero peatonal, y a su vez se garanticen la funcionalidad y la transitabilidad del sendero peatonal.

- Se recomienda a los responsables de los predios con nomenclatura Transversal 5F Bis A Sur No. 44-14 Sur y Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios significativos que pudieren

generar compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de dichas viviendas. Así mismo se recomienda que hasta que no se conozcan los resultados del estudio de riesgo que se recomendó desarrollar para el sector donde se localiza el predio en mención, no se adelanten intervenciones estructurales de las viviendas, ya que las mismas se ubican al interior del polígono que fue incluido en la Base de Sitios de Intervención, con identificador SIRE 18-005, denominado "Mirador del Sur I y II - Cerros de Oriente" para lo cual mediante Carta Remisoria CR-13974 de Diciembre 15 de 2011, le fue enviada a la Alcaldía local la ficha técnica del mencionado sitio, para adelantar gestiones conducentes a la mitigación de riesgos en dicha área.

- Por otra parte se aclara, que a pesar de que las viviendas existentes en los predios con nomenclatura Transversal 5F Bis A Sur No. 44-14 Sur y Transversal 5F Bis No. 44-03 Sur, del Barrio El Mirador II de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentran dentro del denominado "Mirador del Sur I y II - Cerros de Oriente" con el identificador SIRE 18-005, esto no significa que dichas viviendas presenten compromiso en su estabilidad estructural en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por lo que la anterior recomendación, busca que cualquier tipo de intervención sea realizada una vez se conozca el resultado del estudio antes citado, que tenga en cuenta los resultados del mismo y sea complementado con estudios de carácter a nivel local.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, se inicien las gestiones de manera inmediata, conducentes a la mitigación de riesgos del polígono de estudio por procesos de remoción en masa, con el identificador SIRE 18-005 denominado "Mirador del Sur I y II - Cerros de Oriente" y priorizado a la Alcaldía Local para la ejecución de estudios y obras de mitigación, con prioridad de ejecución uno (1), y teniendo en cuenta que la Información de dicho polígono fue remitida a esa entidad institucional mediante la Carta Remisoria CR-13974 de Diciembre 15 de 2011, en donde se recomienda adelantar las acciones pertinentes para la ejecución de estudios y obras de mitigación en el polígono en mención, ya sea por el Fondo de Desarrollo Local o por el responsable de la ejecución de las mismas, previa verificación predial.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - ESP. VIAS
MATRÍCULA	25202-103045 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS.- ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS